

ORD.: N° 3223/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° **MU263T0003625**

MAT.: Responde solicitud de acceso a la información, en conformidad al art. 15 de la Ley de Transparencia.

RECOLETA, 29 de octubre de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **ARANKA PAILLAO** - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 08 de octubre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

En virtud de la ley 20.285 de acceso a la información, solicito acceso y copia al registro de todos los comités de allegados y viviendas pertenecientes a la comuna. Indicando el nombre de la organización, la cantidad de miembros y el tiempo que llevan adscritas.

Damos respuesta a su solicitud:

En virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 20.285 sobre Acceso la Información Pública que dice "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.", lo solicitado lo puede encontrar en la página web www.recoleta.cl en el banner "Recoleta Transparente" siguiendo los pasos que a continuación se señalan:

1. Ingrese al cuadro 10. Mecanismos de Participación ciudadana.
2. Seleccione el enlace "Organizaciones Comunitarias"
3. Ingrese en el año 2019, mes de septiembre (últimas vigentes)
4. En el buscador ingrese la palabra "vivienda" o "allegado" según requiera consultar, y se filtrará la información completa que tenemos en nuestro organismo.

En cuanto a la cantidad de socios, no tenemos esa información, solamente se lleva el registro de los votantes en el proceso constituyente de la organización o de elecciones, por lo que lo solicitado en este aspecto, no existe en nuestras bases de datos.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/ltg